



Cartagena de Indias, D. T. y C.

PC- 07de mayo de 2020

Señor
JOSE ARIEL SEPULVEDA
geremiassepulvedad@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-030-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-030-2020**, sobre presunta irregularidad en Secretaria de Hacienda Distrital al no haber realizado contrato de facturación para el recaudo IPU a la fecha, por tal razón no se ha efectuado cobro alguno, generando disminución de los ICDL del Distrito

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 09 de abril de 2020, presentada en página web de esta entidad, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-030-2020 y trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Actuaciones Administrativas.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal incorporó esta denuncia al proceso auditor con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2019 que se adelanta en la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante la ayuda memoria No 29 de fecha 29 de abril de 2020.

Conclusiones

De acuerdo a informe anexo, la comisión auditora conformada por las auditoras María Victoria Vásquez y Carolina Isabel Domínguez concluye lo siguiente:

“No puede esta comisión pronunciarse a cuatro meses del año 2020 sobre una contratación que está en ejecución, es de recordar que nuestro control es posterior y selectivo.

No podría esta comisión en lo que va corrido del año 2020 en estas condiciones determinar que las expectativas de recaudo no se cumplieron.

Si el denunciante tiene algún argumento distinto, en documentos y pruebas que van en contravía de cualquier decisión de la administración tributaria o de cómo definir sus políticas de recaudo, puede aportarlas”

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios útiles y escritos

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos –informe Atención de denuncia
Encuesta Satisfacción

Proyectado por Ivonne Puello Castillo- Técnico Operativo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: JOSE ARIEL SEPULVEDA ROJAS
Origen solicitud: a) Directa: b)Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: Denuncia D-030-2020
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 9 de abril de 2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Auditora Líder María Victoria Vásquez Yépez
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: Abril 28 de 2020 vía correo electrónico
Fecha de Respuesta: abril 29 de 2020
Fecha de Ampliación: No aplica
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos: <p><i>El señor JOSE ARIEL SEPULVEDA ROJAS, en su petición manifiesta: se transcribe: "Mi denuncia va dirigida a protestar y solicitarle investigación la situación de la secretaria de hacienda distrital en el 2020, todas q a la fecha no se ha realizado el contrato de facturación para el recaudo del IPU, y por esta razón no se ha realizado cobro alguno generan disminución de los ICLD del distrito de Cartagena afectando las finanzas es más hasta las transferencias hacia los órganos de control como personería y contraloría se van a ver afectados todos ves que en la historia del distrito nunca se había recaudado tampoco para esta fecha. Es más es la más baja de los últimos 10 años, generando detrimento a las arcas del distrito por omisión de cobro. Otro punto a destacar es que no realizó contrato de mensajería y todos los procesos vigencia 2011, 2012, 2013 y 2014 prescribieron a marzo 2020 porque el distrito suspendió los términos A partir del 3 de abril, generando una perdida aproximada de 6.000.000.000.000. Ojos señores hasta cuanto tanta irresponsabilidad se los digo por conocimiento de causa porque siempre participe en estos proceso y no es justo la irresponsabilidad en las finanzas de Cartagena de Indias. Contralor salve usted la Patria."</i></p>
3.2. Actuaciones Administrativas: <p>La comisión auditora incorporó esta denuncia al proceso auditor con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2.019, que se adelanta en la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante la ayuda memoria N° 29 de fecha 29 de abril de 2020.</p> <p>La comisión auditora conformada por las auditoras María Victoria Vásquez y Carolina Isabel Domínguez se reúne de manera virtual y acuerdan dar respuesta en los términos que a continuación se describen.</p>

3.3. Problema Fiscal: La comisión auditora no hace ningún pronunciamiento sobre un posible detrimento porque no existe la certeza de un posible daño patrimonial, lo cual, no iría acorde con la Ley 610 del 2000; en razón a que no se cumpliría con los tres elementos establecidos en la misma Ley, para determinar un presunto daño patrimonial como lo insinúa el denunciante dado las siguientes razones:

- No puede esta comisión pronunciarse a cuatro meses del año 2020 sobre una contratación que está en ejecución, es de recordar que nuestro control es posterior y selectivo.
- No podría esta comisión en lo que va corrido del año 2020 en estas condiciones determinar que las expectativas de recaudo no se cumplieron, pues es una vigencia que se encuentra en ejecución.

3.4. RESPUESTA –CONCEPTO

Respecto a la Denuncia D-030-2020 asignada al proceso auditor de Secretaría de Hacienda 2019 enviada por este medio, la cual no permite extraer mayor información al respecto y tomando como referencia lo expuesto en el oficio de traslado de denuncia interpuesta por el señor JOSE ARIEL SEPULVEDA ROJAS sobre “presuntamente no haberse realizado contrato de facturación para el recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU); por tal razón, no se ha generado cobro alguno, generando disminución de los ICDL del Distrito”.

Sea lo primero en precisar que el período fiscal 2020 aún no ha vencido y a la fecha no podemos concluir que el recaudo efectivo del Impuesto Predial no se ha cumplido frente a las metas programadas por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Ahora bien, el Distrito de Cartagena mediante Decretos, actos administrativos, debe establecer reglas para el recaudo, tramites asociados al sistema tributario, fechas de vencimiento y plazos para el cumplimiento de obligaciones formales, entre otras condiciones y aspectos asociados a la parte operativa de la gestión tributaria.

Los encargados del recaudo tributario en los municipios y/o Distritos son los secretarios de hacienda o los tesoreros, según se establezca la estructura organizacional de la administración municipal. Corresponde a estos funcionarios poner en movimiento todo el andamiaje normativo aplicable a la gestión tributaria municipal. En dicho contexto, los secretarios de hacienda, tesoreros o jefes de impuestos son quienes organizan y ejecutan la generación de facturas o recibos de pago, expiden actos administrativos de determinación, requerimientos, liquidación oficial, actos de imposición de sanciones,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

atienden los recursos contra dichos actos y en general atienden las peticiones de contribuyentes y ciudadanos sobre aspectos de aplicación y cobro de tributos.

La obligación principal es el pago del tributo. Para tal efecto es necesario conocer la identificación del sujeto, sus datos generales, la circunstancia que lo relaciona o convierte en sujeto pasivo y, principalmente, la cuantificación de sus actividades o bienes, de tal forma que se conozca el monto de la obligación. Como se observa el asunto se concreta dependiendo de la cantidad y calidad de la información con la que se cuente. Por lo tanto, si la administración conoce la información necesaria para determinar el sujeto y monto a pagar, como es el caso del impuesto Predial Unificado, en el cual el distrito posee o tiene acceso a los datos requeridos, se optará por la liquidación de la administración o facturación por parte del distrito. Si por el contrario, el distrito desconoce los datos de base gravable se establece entonces la liquidación privada a través de la presentación de una declaración privada en la cual el contribuyente pone en conocimiento los elementos de su liquidación y determina el monto a pagar.

Adoptado el sistema de facturación, como acto de determinación oficial del impuesto, la entidad territorial debe producir una factura que igualmente contenga los elementos del acto administrativo. Sin embargo, su notificación debe realizarse en los términos del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, según el cual la factura emitida debe publicarse en el registro o Gaceta Oficial del respectivo ente territorial y simultáneamente insertarse o publicarse en la página WEB de la entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Distrito de Cartagena y la Secretaría de Hacienda deberán procurar en establecer mecanismos para el cobro y recaudo de los impuestos a cargo, a fin que los mismos no deriven la baja disminución de éstos, entendiéndose que la baja recaudación tributaria impide destinar recursos suficientes para cubrir necesidades básicas de gestión, ya que un porcentaje importante del presupuesto anual depende justamente de la recaudación de los impuestos.

De igual modo, no se puede desconocer que existen diversos instrumentos para mejorar la recaudación de impuestos entre ellos el envío de comunicaciones a los contribuyentes para lograr el cumplimiento de sus obligaciones, pero éste no es el único mecanismo para fortalecer la gestión tributaria.

Según artículo de fecha de abril 16 de 2.020 publicado en el Universal de la ciudad de Cartagena, el Secretario emite unos pronunciamientos de su gestión la cual indica que

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

el recaudo en lo que respecta al IMPUESTO PREDIAL se logró avances. Ver pantallazo.

Home > Económica

Distrito frena paquete de prescripciones en Secretaría de Hacienda

EL UNIVERSAL | @ElUniversalCtg | REDACCIÓN ECONÓMICA | @ElUniversalCtg | 16 de abril de 2020 12:00 AM

Sobre los recaudos del Predial, aunque no reveló cifras, dijo que “se lograron valiosos avances en los montos totales recaudados, y un aumento en el número de predios que pagaron en la vigencia 2020, sin embargo, la aparición del COVID-19 planteó la necesidad de ampliar plazos de descuentos por pronto pago, que ahora será hasta el 30 de junio, con descuentos del 15% para predios residenciales y 8% para no residenciales.

Para el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tablero y Sobretasa Bomberil, se ampliaron los plazos.

MÁS BENEFICIOS

De otra parte, ayer se informó que Concejo aprobó una iniciativa del Distrito que ofrece un descuento de hasta el 90% en intereses a los contribuyentes con obligaciones pendientes de la vigencia 2019 y anteriores, si se ponen al día hasta el 31 de mayo. El beneficio se reducirá al 75% por pagos en junio, indica la comunicación oficial.



The banner features the following text and graphics:

- Top navigation: Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, TRANSPARENCIA, TRÁMITES Y SERVICIOS, ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- Left side: "Hasta JUNIO" with a left-pointing arrow.
- Center: "15% De descuento en predios residenciales" and "8% De descuento en predios No residenciales. Aplica para vigencia 2020".
- Right side: "CON TU APOORTE AYUDAREMOS A NUESTRA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE."
- Bottom: "CARTAGENA CONTRA EL CORONAVIRUS" logo, "Más Información : + (57) 50411370", and social media handles for the Secretariat of Finance.

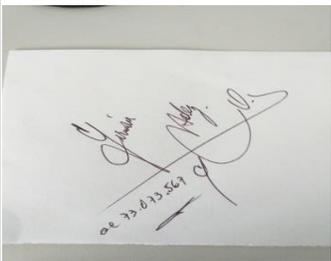
De igual modo la publicidad recurrente por el Distrito de Cartagena, mediante mecanismos de publicidad radial, prensa y página web institucional permite mantener informado a la ciudadanía de los plazos y descuentos de la obligación tributaria que se tenga a la fecha

4. Conclusiones

1. No puede esta comisión pronunciarse a cuatro meses del año 2020 sobre una contratación que está en ejecución, es de recordar que nuestro control es posterior y selectivo.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. No podría esta comisión en lo que va corrido del año 2020 en estas condiciones determinar que las expectativas de recaudo no se cumplieron.
3. Si el denunciante tiene algún argumento distinto, en documentos y pruebas que van en contravía de cualquier decisión de la administración tributaria o de cómo definir sus políticas de recaudo, puede aportarlas.

	Revisión	Aprobación
Nombre	KAREN PUELLO DELGADO	
Cargo	Directora Técnica de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	GERMAN HERNANDEZ OSORIO	
Cargo	Profesional Especializado - Coordinador del Proceso Auditor	
Firma		
Proyecto Comisión Auditora		
Nombre	MARIA VICTORIA VASQUEZ	
Cargo	Profesional Universitario – Líder	
Firma		
Nombre	CAROLINA DOMINGUEZ B.	
Cargo	Auxiliar Administrativo	
Firma		
Fecha	Abril 29 de 2020	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No 47B-23 – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co